

ria que en dicha comunicacion se citan como auxiliares, la comunicacion manifiesta, que no teniendo estos el caracter que se les supone y si el de simples pasantes, con arreglo a lo que dispone la Ley sobre las escuelas de niñas, y con la gratificacion de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales, no procede aumentarles el sueldo en la forma que se interesa; debiendo oficiarse al Señor Gobernador Civil, para que este lo haga al Rectorado del Distrito, con objeto de que suspenda las oposiciones anunciadas para las mismas. Y con respecto al Señor Mesquero, que pase a la Comision permanente de Hacienda, para que lo tenga presente en la confeccion del presupuesto del año próximo.

Y visto por el Ayuntamiento el precedente dictamen acordó de conformidad con el mismo

Enterada la Comision de Instruccion publica de la comunicacion del Señor Gobernador Civil de la Provincia, en la que dispone se consignase el sueldo de quinientas pesetas anuales a D^{ña} Remedios Hernandez Lopez, como auxiliar de la escuela de niñas del partido de Espinardo, manifiesta que la referida profesora, no tiene el caracter de auxiliar de dicha escuela, que se le supone, siendo solo el de una incompleta que se creó a peticion de varios vecinos del indicado partido para el sitio denominado "Las Barracas" y con la gratificacion de doscientas cincuenta pesetas anuales, por lo que en opinion de la Comision, no procede aceptar al aumento de consignacion que se interesa.

Y el Ayuntamiento en su vista, acordó de

No procede tampoco el aumento de sueldo a D^{ña} Remedios Hernandez Lopez.